



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 042 -2020-GRP-CRP.

Puno, 14 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves catorce de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la errisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, decreta en su artículo primero, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-



“Año de la universalización de la salud”

PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, el apartado n) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece la función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales sobre Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional por la provincia de Huancané, German Alejo Apaza, conforme a la estación de pedidos, presenta y sustenta el oficio N° 036-2020/GRP/CRP/GAA, mediante el cual solicita al pleno del consejo regional aprobar mediante acuerdo regional, disponer al Gobernador Regional a realizar las gestiones necesarias para atender las necesidades de la educación para la población del departamento de Puno; asimismo el presidente del Consejo Regional, Ing. Walter Mamani Quispe, mediante oficio N° 083-2020-GR.PUNO/CRP-PCR, solicita al pleno del consejo regional la emisión de acuerdo regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la implementación del servicio de internet gratuito en la región de Puno, enfocado al ámbito de la educación remota instada por el gobierno central por ser un medio esencial de comunicación y desarrollo de actividades académicas en beneficio de los estudiantes; así también la consejera regional por la provincia de Lampa, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, manifiesta que desea adherirse a la propuesta presentada por sus colegas consejeros por ser de beneficio para la población estudiantil de la región.

Que, en uso de sus atribuciones el presidente del consejo regional decide acumular las peticiones escritas y verbales de los consejeros por guardar estrecha similitud en los pedidos por lo que pone a consideración del Pleno del Consejo Regional siendo aprobando esta acumulación, para después realizar el debate sobre los pedidos de los consejeros; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública en interés regional la implementación del servicio de internet gratuito en la región de Puno enfocado al ámbito de la educación remota instada por el gobierno central, por ser un medio esencial de comunicación y desarrollo de actividades académicas para los estudiantes frente a la pandemia global.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gobernador Regional (e) de Puno realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para atender las necesidades de la educación para la población del departamento de Puno, estableciendo un plan de contingencia para la puesta en marcha de una biblioteca digital para proveer contenidos educativos y obras de diferentes autores en formato digital para toda la región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de Puno, ejecute las disposiciones técnicas del servicio de la biblioteca digital, el cual deberá contar con características específicas para cada nivel educativo y deberá estar diseñada para facilitar una rápida comprensión y visualización de los contenidos desde cualquier dispositivo electrónico, contando con un sistema de búsqueda avanzada con resultados por relevancia.




"Año de la universalización de la salud"

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional (e) de Puno realizar la conformación de una Comisión Especial de Educación para activar las acciones educativas virtuales a raíz de la pandemia COVID 19, liderado por el Gobernador Regional, gerente de Desarrollo Social, Director Regional de Educación, Directores de las diferentes UGELs y representantes de la SUTEP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL